



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°522/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 6
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 15
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 22
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 24
Secretaría de Salud.....	Pág. 26
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 38
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 53
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 55
Contratos y Convenios.....	Pág. 67

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 68
Comunicaciones.....	Pág. 70

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 1163– 16 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0805/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con personal idóneo en realización audiovisual y edición, para desempeñarse dentro de la Subsecretaría de Comunicación, atento la creciente actividad dentro de dicha área;

Que, el Sr. PARPAL JUAN PABLO ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1 de agosto de 2024, al Sr. PARPAL JUAN PABLO (M.I. N° 41.149.157 Legajo Personal N° 3761), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Subsecretaría de Comunicación.



ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1164- 16 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0904/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente PAPPAL JUAN PABLO, a partir del 1º de septiembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el agente se desempeñaba como personal administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1º de septiembre de 2024, al agente PAPPAL JUAN PABLO (M.I. N° 41.149.157 Legajo Personal N° 3761), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Subsecretaria de Comunicación.



B.O.M. N° 522/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N° 1154 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0828/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BAIGORRIA MARIA BELEN a partir del 12 de agosto de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 12 de agosto de 2024, a la agente BAIGORRIA MARIA BELEN (M.I. N° 36.188.943 Legajo Personal N° 3093), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N° 1165 – 16 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0822/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Dirección de Ingresos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la vacante producida por la renuncia de la agente Carabajal Florencia, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0722/22 Decreto N° 0795/22;

Que, el Sr. CAGNONI GONZALO ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 19 de agosto de 2024, al Sr. CAGNONI GONZALO (M.I. N° 41.805.538 Legajo Personal N° 3768), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 2°. Otórguese para la designación del artículo precedente, a partir del 19 de agosto de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Disponibilidad”.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1169 – 16 de septiembre de 2024.- **VISTO** las actuaciones obrantes en expedientes N.º 4102-0833/2024 y 4192-0863/24 y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Regional de Productores de Areco (A.R.P.A) ha solicitado formalmente el uso de la Matera para la celebración de su 50° aniversario;

Que la misma tendrá lugar el día 17 de octubre del corriente año, con la participación de las autoridades locales; de A.R.P.A, socios y dirigentes gremiales de asociaciones rurales vecinas;

Que el uso de la Matera está contemplado en la Ordenanza N.º 4777/24 que en el Artículo 189 autoriza el arrendamiento.

Que dicho evento es una oportunidad para el reconocimiento por los servicios que dicha Asociación ha prestado desde 1974 en nuestra sociedad, por lo que es oportuno eximir del pago correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Conceder la eximición del pago por el uso de la Matera a la Asociación Regional de Productores de Areco (A.R.P.A) en los términos del art.56 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º. Comunicar a la Dirección de Recaudación a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º. Notificar fehacientemente al solicitante, por intermedio de la Oficina de Recaudación, que se le ha otorgado la eximición pago del uso de la Matera

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N° 1171 – 16 de septiembre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0639-H/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGÜERO JORGE ALEJANDRO representante de la ORDEN DE LOS MINISTROS DE LOS ENFERMOS (RELIGIOSOS CAMILOS) –

“HOGAR SAN CAMILO ha solicitado la exención del pago de las Tasas Rurales Complementarias, de los siguientes inmuebles N°50106, 50105, 50104, 50103, 50101, 50099, 50098, 50064; Tasa por Patentes de Rodados correspondiente a los rodados N°10957, 13251, 12772; y Tasa de Seguridad e Higiene del siguiente comercio N° 995;

Que la ORDEN DE LOS MINISTROS DE LOS ENFERMOS (RELIGIOSOS CAMILOS) – “HOGAR SAN CAMILO” es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio de Iglesia Católica Apostólica Romana, cuya finalidad es asistencial y pastoral con enfermos;

Que lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso D de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: “Podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:



B.O.M N° 522/2024

Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinativa de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 39 los inmuebles son de propiedad de la ASOCIACION MINISTROS DE LOS ENFERMOS;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el período fiscal 2024 a la ORDEN DE LOS MINISTROS DE LOS ENFERMOS (RELIGIOSOS CAMILOS) – “HOGAR SAN CAMILO el pago de las Tasas Rurales Complementarias, de los siguientes inmuebles N°50106, 50105, 50104, 50103, 50101, 50099, 50098, 50064; Tasa por Patentes de Rodados correspondiente a los rodados N°10957, 13251, 12772; y Tasa de Seguridad e Higiene del siguiente comercio N° 995; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 3 inc. D,); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0639-H/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Marias Lecot.

Decreto N° 1177 – 16 de septiembre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo N.º

4102-0538/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MASEDA VERONICA LORENA responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 15877., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MHB577, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. MASEDA LORENA VERONICA en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 15877 con dominio MHB577, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0538/2024.



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Marias Lecot.

Decreto N° 1195 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-012- C/1995

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARDENAS JORGE ANTONIO C.U.I.T. N° 00-04.737.452-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 3763 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a "TALLER DE PINTURA DE AUTOMOTOR";

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 20/08/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 3763 propiedad del Sr. CARDENAS JORGE ANTONIO C.U.I.T. N00-04737452-9 dedicado a “TALLER DE PINTURA DE AUTOMOTOR”, con domicilio comercial ubicado en Calle Italia y España, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

bplng.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Marias Lecot.

Decreto N° 1198 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo N.º

4102-0787/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CICCARELLA OSVALDO ALBERTO responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 10109., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio FTV266, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M N° 522/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. CICCARELLA OSVALDO ALBERTO en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 10109 con dominio FTV266, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0632/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Marias Lecot.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 1161 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0897/2024

CONSIDERANDO

Que la Red de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) por la Comisión de Residuos del Consejo de Intendentes de la RAMCC, invita a participar de la Misión sobre Gestión de Residuos en Marcos Juárez y Camilo Aldao. Capacitación teórica práctica sobre compostaje y tratamiento de residuos orgánicos para municipios de la Red, a realizarse en Provincia de Córdoba los días 12 y 13 de septiembre del corriente año;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar la generar acciones y buenas prácticas sobre el tratamiento de la corriente impulsa el Programa ARECOMpost;

Que la participación en la capacitación permitirá la valorización y tratamiento de los recursos orgánicos de la comunidad de San Antonio de Areco;

Que el cincuenta por ciento de los residuos domiciliarios que ingresan a diario en la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos son orgánicos;

Que los residuos orgánicos representan una parte significativa de los desechos que se generan en los hogares, comercios, industrias y actividad agrícola;

Que el beneficio de la reducción en volumen de los residuos orgánicos depende de su tratamiento y aprovechamiento pudiendo ingresar los mismos a la economía circular a través de programas e incentivos aplicando la Ordenanza Municipal N° 4478/20;

Que es importante continuar impulsando la educación ambiental con el objetivo de difundir, concientizar, educar y capacitar a la población sobre los residuos orgánicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 1º: Declárese de interés Municipal la participación del Municipio de San Antonio de Areco en la Misión sobre Gestión de Residuos en Marcos Juárez y Camilo Aldao, capacitación teórica practica sobre compostaje y tratamiento de residuos orgánicos para municipios de la Red, a realizarse en Provincia de Córdoba los días 12 y 13 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorícese el gasto que demanda la participación a la capacitación previamente mencionada en el artículo precedente. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción: 1110158 - Secretaría de Desarrollo y Producción, Categoría Programática: 17.00.00-Medio Ambiente, Fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N° 1185 – 19 de septiembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0784/24 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NICOLÁS DARIO, TROJAVCHICH, C.U.I.T. N° 20-38588350-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADOS.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 27 de agosto de 2024 la habilitación con carácter DEFINITIVO al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADOS”; (nombre de fantasía: “TROJANI”) - propiedad del NICOLÁS DARIO, TROJAVCHICH - C.U.I.T. N° 20-38588350-2 , con domicilio comercial en Calle Alsina N° 317- LOCAL N° 2B, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 62; Parcela 14 A de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NICOLÁS DARIO, TROJAVCHICH por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1193 – 19 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1239/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LEDESMA, EDA NOEMÍ C.U.I.T. N° 27-05170493-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “SERVICIO DE HOTELERÍA CON DESAYUNO”;



B.O.M N° 522/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de abril de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “SERVICIO DE HOTELERÍA CON DESAYUNO” (nombre de fantasía: Las Perdices) propiedad de la Sra. LEDESMA, EDA NOEMÍ C.U.I.T. N° 27-05170493-8 con domicilio comercial en Acceso a Vagues con Nomenclatura catastral: Circunscripción: II; Parcela: 79 EE y 79 FF, de Vagues partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Sra. LEDESMA, EDA NOEMÍ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria d Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Resolución N° 0118 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo

N°4102-0704/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Saulino, Javier Ricardo CUIT 20-22740215-7 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE ALFAJORES ARTESANALES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 30 de agosto del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES” propiedad del Sr. Saulino, Javier Ricardo con dirección en calle Italia 205, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Saulino, Javier Ricardo por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.



Resolución N° 0119 – 19 de septiembre de 2024. **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0795/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. CIOBANU TAMARA RALUCA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 05 de septiembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN TELA, PORCELANA FRÍA Y SAHUMERÍOS” propiedad de la Sra. CIOBANU TAMARA RALUCA con domicilio en la calle Emilio Barletti N° 92 con Nomenclatura Catastral C 1; S C, MZ 17 R; PC 5, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Ciobanu Tamara Raluca por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N° 522/2024

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N° 1155 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0839/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes a fin de proceder al traslado de área del agente OTTO HECTOR MANUEL (Legajo Personal 3146);

Que, el agente se desempeña como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, a fs. cuatro (4), la mencionada Secretaría presta conformidad para el traslado del agente ratificando el mismo;

Que, atento lo expuesto, es menester proceder a su traslado;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 1º de septiembre de 2024, al agente OTTO HECTOR MANUEL (M.I. N° 24.485.459, Legajo Personal N° 3146) quien presta dentro de la Secretaría de Seguridad, para pasar a desempeñarse bajo la órbita de la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 522/2024

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Seguridad

Decreto N° 1170-16 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0691/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Rodriguez Delfina, cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0693/2024 – Decreto N° 0878/24;

Que, la Srta. GOMEZ RAMIREZ FIORELA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 14 de agosto de 2024, como personal mensualizado a la agente GOMEZ RAMIREZ FIORELA EDITH (M.I. N° 45.293.207; Legajo Personal N° 3767), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 522/2024

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N° 1157 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0828/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente VEGA VALERIA DANIELA a partir del 2 de septiembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 2 de septiembre de 2024, a la agente VEGA VALERIA DANIELA (M.I. N° 21.762.048 Legajo Personal N° 3636), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 1158 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 0892-C/2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, a la agente COOMANS MARIA VICTORIA, quien se desempeña como personal profesional médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue concedida una licencia por maternidad por el período de 120 días, establecido según el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488;

Que, la citada licencia quedó registrada mediante acto administrativo N° 0663/2024, finalizando la misma con fecha 18 de agosto del corriente;

Que la Dra. Coomans, una vez finalizada la licencia mencionada, solicita tal como se indica a fs. 1 de éstos actuados, se le extienda la misma por un período de dos (2) meses a partir del 19 de agosto de 2024;

Que, ello se encuentra contemplado en el Artículo 120° del Convenio ut-supra mencionado, quedando la misma en situación de excedencia;

Que, dicha licencia es sin goce de haberes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Concédase a la agente COOMANS MARIA VICTORIA (MI. N° 32.638.832 Legajo Personal N° 3432), quien se desempeña como personal profesional médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud, una extensión de la licencia por maternidad otorgada mediante Decreto N° 0663/2024 a partir del día 19 de agosto de 2024 y hasta el 19 de octubre de 2024 inclusive, sin goce de haberes, prevista por el artículo el Art. N° 120 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N°1166 – 16 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0905/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BLANCO GRACIELA PATRICIA a partir del 26 de agosto de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 26 de agosto de 2024, a la agente BLANCO GRACIELA PATRICIA (M.I. N° 38.935.098 Legajo Personal N° 3282), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.



Decreto N° 1168 – 16 de septiembre de 2024-. **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0569/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni a efectos de solicitar se incorpore Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio, atento la baja producida por cese de la agente Fernández María del Carmen (Legajo Personal N° 2360) cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0620/24;

Que, la Srta. DIAZ MILAGROS CAMILA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 19 de agosto de 2024, a la Srta. DIAZ MILAGROS CAMILA (M.I. 45.519.475 Legajo Personal N° 3769), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese para la designación precedente un haber equivalente al cargo y categoría.



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 1173 – 16 de septiembre de 2024-. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0906/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GOLE MARIA FERNANDA a partir del 2 de septiembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 2 de septiembre de 2024, a la agente GOLE MARIA FERNANDA (M.I. N° 32.433.131 Legajo Personal N° 2510), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.



Decreto N° 1174 – 16 de septiembre de 2024-. **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0917/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente ESPOSITO MARCELO ROBERTO a partir del 31 de agosto de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Profesional Médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 31 de agosto de 2024, al agente ESPOSITO MARCELO ROBERTO (M.I. N° 14.650.106 Legajo Personal N° 1159), quien se desempeñaba como personal Profesional Médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 1175 – 16 de septiembre de 2024-. **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0781/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni a efectos de solicitar se incorpore Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio, atento la



B.O.M N° 522/2024

baja producida por cese de la agente Lucci Estella (Legajo Personal N° 642) cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0210/24;

Que, la Srta. MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA MAGALI ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 19 de agosto de 2024, a la Srta. MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA MAGALI (M.I. 43.599.632 Legajo Personal N° 3770), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese para la designación precedente un haber equivalente al cargo y categoría.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 1176 – 16 de septiembre de 2024-. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0750/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como personal administrativo dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado atento la vacante producida por la renuncia de la agente Monzón Ayelén (LP N° 3722), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0749/2024, Decreto N° 0973/2024;

Que, el Sr. ZELLER VALENTÍN LUDOVICO ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 6 de septiembre de 2024, al Sr. ZELLER VALENTIN LUDOVICO (M.I. 44.829.600 Legajo Personal N° 3776), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 1179 – 17 de septiembre de 2024-. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0682/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de, optimizar y asegurar la continuidad del servicio de psicopedagogía en consultorios externos dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, atento la licencia sin goce de haberes que cursa la licenciada Ratto María Eugenia mediante expediente administrativo N° 4102-1150/23, es necesario incorporar personal profesional especializado para tal fin;

Que la Licenciada GIMENEZ EVANGELINA SOLEDAD ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTICULO 1º. Desígnese a partir, del 5 de agosto de 2024, a la Licenciada GIMENEZ EVANGELINA SOLEDAD (M.I. N° 31.782.164, Legajo Personal N° 3760), como personal profesional especializado en psicopedagogía, para desempeñarse en consultorios externos dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes que cursa la agente Ratto María Eugenia (M.I. N° 33.858.340, Legajo Personal N° 9519).

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 1180 – 17 de septiembre de 2024-. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0628/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Villanueva Sabrina (Legajo Personal N° 2056), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0038/2024 y cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0095/24;

Que, la Sra. GOMEZ MAIRA ALEJANDRA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M N° 522/2024

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un quince (15%) y un treinta (30%) por ciento de su sueldo básico respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 24 de agosto de 2024, a la Sra. GOMEZ MAIRA ALEJANDRA (M.I. 35.051.311 Legajo Personal N° 3771), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal técnico en salud categoría cinco (5), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 24 de agosto de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico



ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 24 de agosto de 2024, a la agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N° 1159 – 13 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0635/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0943/24 la profesora TROJAVCHICH, María Gabriela solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 03 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 en 6 horas DS;

Que la docente TROJAVCHICH, Gabriela renuncia a tres (3) horas DS, a partir del 01 de julio de 2024 por motivos personales según CD N° 143395802;

Que queda sin efecto el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 la licencia sin goce de haberes en 3 horas DS;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la profesora ERMILIO, Leticia se encuentra cubriendo las horas en la licencia sin goce de haberes y cumplen con los requisitos necesarios para ser designada como profesora titular;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes a partir del 01 de julio de 2024 a la profesora TROJAVCHICH MARIA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N°9429) en 3 horas DS titulares en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N° 0943/24.



ARTICULO 2º. Déjese sin efecto a partir del 01 de julio de 2024 la designación de la profesora ERMILIO LETICIA (M.I N° 38.935.153, Legajo Personal N°9888) en 3 horas DS suplente, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Acéptese la renuncia a partir del 01 de julio de 2024 a la profesora TROJAVCHICH MARIA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N°9429) en 3 horas DS titulares en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora ERMILIO LETICIA (M.I N° 38.935.153, Legajo Personal N°9888) en 3 horas DS titular, a partir 01 de julio de 2024 en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1160 – 13 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1383/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente VIGIL, Victoria Catalina solicita la continuidad de la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;



Que a fs. cincuenta y seis (56) la docente presenta certificado médico por cuatro (4) días de reposo laboral desde el 17 de mayo de 2024 hasta el 20 de mayo de 2024;

Que la docente VIGIL, Victoria Catalina solicita licencia por maternidad según artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552. Que la licencia por nacimientos por el termino de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de cuarenta y cinco (45) días; corridos anteriores a la fecha estimativa de nacimiento y de noventa (90) días posteriores;

Que el punto dos (2) de la Providencia menciona: la persona gestante podrá optar expresamente por que se le reduzca la licencia anterior al nacimiento, la cual por ninguna razón podrá ser menor a treinta (30) días corridos previsto a la fecha estimativa de parto, en tal supuesto los días reducidos se acumularan al periodo posterior de la fecha de nacimiento (...);

Que a fs. cincuenta y ocho (58), la docente VIGIL, Victoria Catalina opta por los treinta (30) días anteriores a la fecha de nacimiento;

Que, la fecha probable de parto es el 20 de junio de 2024 se acompaña certificado a fs. cincuenta y siete (57) y haciendo uso del derecho conferido en el artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, corresponde conceder ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que la docente VIGIL, Victoria Catalina se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese la licencia por trastorno de embarazo a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el mañana desde el 17 de mayo de 2024 hasta el 20 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por maternidad a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el mañana desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 02 de octubre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 17 de mayo de 2024 hasta el 02 de octubre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 522/2024

Decreto N° 1167 – 16 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0311/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LEDESMA, María Sol solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0509/24 la docente LEDESMA, hizo uso de la licencia por enfermedad ordinaria por el término de cuatro (4) días desde el 15 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2024;

Que a fs. ciento diecisiete (117) y ciento veintidós (122) se adjunta los certificados médicos por cinco (5) días restando dieciséis (16) con goce integro de haberes;

Que la docente LEDESMA, María Sol se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ALVAREZ, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como preceptora titular en el turno tarde desde el 29 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 29 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1172 – 16 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0743/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que la docente ROACH, Karina se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 522/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente ROACH MARIA KARINA (M.I. N° 20.295.174. Legajo Personal N° 9106), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de profesora en 9 horas DS, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 1.483.077,60) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 247.179,60) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1189 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0178/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;



Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2024;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de agosto de 2024 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de agosto y septiembre de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, para los meses de agosto y septiembre de 2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

La Plata, 16 de agosto de 2024

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de AGOSTO de 2024	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2024

Valor	\$ 203.296	\$ 212.296
-------	-------------------	-------------------

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Suma Fija (Código 455)	
Vigencia	A partir del 1° de AGOSTO de 2024	
Valor	\$ 97.298	

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1 (Código 438)	
Vigencia	A partir del 1° de AGOSTO de 2024	
Valor	\$ 126.777	

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	No Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Desplazamiento laboral (Dto N° 744/11 y modificatorios. Código 2700) Maestros Integradores, Maestros Integradores Laborales y Maestros Domiciliarios dependientes de la Dirección de Educación Especial Ley N° 10579	
Vigencia:	A partir del 1° de AGOSTO de 2024	
Valor	<ul style="list-style-type: none"> • Para Corta distancia (hasta 30 km), diez (10) días al valor de \$1.500 ; • Para Media distancia (más de 30 km y hasta 50 km), catorce (14) días al valor de \$1.500 ; • Para Larga distancia (más de 50 km), dieciocho (18) días al valor de \$1.500 . 	

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Definición	Bonificación para preceptores (Códigos 653 y 663)	
Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2024	
Valor	91,25%	

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Definición	Bonificación Remunerativa No Bonificable para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, a los que no se accedan por Concurso o Prueba de Selección, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores. (Código 667)	
Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2024	
Valor	38,40%	

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N° 1191 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0435/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MACHADO, Cecilia Belén solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que según Decreto N° 1009/24 la docente MACHADO, hizo uso de la licencia por enfermedad ordinaria por el término de dos (2) días desde el 03 de marzo de 2024 hasta el 07 de marzo de 2024;

Que a fs. doscientos cuarenta y cinco (245) se agregan el certificado por tres (3) días restando veinte (20) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ALVAREZ, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente MACHADO CECILIA BELEN (M.I N° 35.800.009, Legajo Personal N°2714) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 10 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 10 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1192 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0634/24 la docente PAULI hizo uso de tres (3) días de licencia por enfermedad ordinaria desde el 24 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024;

Que a fs. sesenta y cuatro (64), la docente presenta certificado médico por cuatro (4) días restando dieciocho (18) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 30 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 30 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1194 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0336/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BRAMBILLA, Lorena solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 522/2024

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0476/24, la docente BRAMBILLA hizo uso de tres (3) días de licencia por enfermedad ordinaria desde el 12 de marzo de 2024 hasta 14 de marzo de 2024;

Que a fs. setenta y cinco (75) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando diecinueve (19) con goce integro de haberes;

Que la docente BRAMBILLA se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 21 de agosto de 2024 hasta el 23 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".



ARTICULO 2º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 42.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra suplente en el turno mañana, a partir del 21 de agosto de 2024 hasta el 23 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1197 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0299/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente GONZALEZ, María Esperanza solicita licencia por enfermedad según artículo 114º a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. treinta y cuatro (34) se agregan el certificado por siete (7) días restando dieciocho (18) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como profesora de 12 horas DS titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente D AMBROSIO Cintia Romina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M N° 522/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente GONZALEZ MARIA ESPERANZA (M.I N° 24.795.912, Legajo Personal N°9761) como profesora titular en 12 horas DS en el turno mañana desde el 14 de agosto de 2024 hasta el 20 de agosto de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Designese a la docente D'AMBROSIO CINTIA ROMINA (M.I N° 38.588.289, Legajo Personal N°9899) como profesora suplente en 12 horas DS en el turno mañana desde el 14 de agosto de 2024 hasta el 20 de agosto de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N° 1186 – 19 de septiembre de 2024.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0956-M /2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marta Lucia Massa D.N.I. N° 12.677.073, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto derivado por la construcción de una sepultura en el cementerio de San Antonio de Areco, para los restos de su hija, María de los Ángeles Guzmán, según consta a fs. 1/2;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, agregado a fs. 4/6 del informe Socio-Ambiental de la Trabajadora Social Melina De Dellis M.P. N° 21.638 Directora de Abordaje Territorial, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la construcción de la sepultura;

Que es necesario que la Sra. Marta Lucia Massa, adquiera los materiales como: 150 Unidad Ladrillo especiales, 100 Unidad Ladrillo común, 3 Bolsas cemento x 50 Kg, 1 Bolsa cal x 20 Kg, ½ Metros cubicos arena fina, 1,5 Metros cuadrados baldosas de 40 x 40 cm, 1 Barra de hierro de 8 mm x 12 mts. y 1 Bolsón ½ M3, como consta a fs. 8;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-3891/2024, su modificación 1-4005/2024 y su ampliación 1-4014, que constan a fs. 12, 23 y 29 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalidese la Orden de Compra N° 2854 de fecha 5 de septiembre de 2024 al Proveedor 1383 – San Antonio Premoldeados S.R.L., por la suma de pesos ciento



B.O.M N° 522/2024

cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 50/100 (\$148.637,50.-) para la compra de los siguientes materiales: 150 Unidad Ladrillo especiales, 100 Unidad Ladrillo común, 3 Bolsas cemento x 50 Kg, 1 Bolsa cal x 20 Kg, ½ Metros cubicos arena fina, 1,5 Metros cuadrados baldosas de 40 x 40 cm, 1 Barra de hierro de 8 mm x 12 mts. y 1 Bolsón ½ M3, para la construcción de una sepultura en el cementerio de San Antonio de Areco, para los restos de María de los Ángeles Guzmán hija de la Sra. Marta Lucia Massa D.N.I. N° 12.677.073, de conforme a la Solicitud de Gastos 1-3891/2024, su modificación la 1-4005/2024 y su ampliación 1-4014.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 1153 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0867-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0993/24, cuya copia obra a fs. siete (7) de las presentes actuaciones, al agente CISNEROS EMMANUEL DAVID quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, le fue concedida una licencia sin goce de haberes a partir del 31 de julio de 2024 finalizando la misma el 28 de octubre de 2024;

Que, a fs. nueve (9) el agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 26 de agosto del corriente;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0993/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 26 de agosto de 2024, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0993/24, al agente CISNEROS EMMANUEL DAVID (MI. N° 35.219.106 Legajo Personal N° 2826), quien se desempeña como personal de Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1156 – 13 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0765/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente ACUÑA LEANDRO ROBERTO Legajo Personal N° 3314, quien fuera designado el 13 de octubre de 2020, mediante Decreto N° 0842/2020 para desempeñarse como personal Obrero dentro de la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, ha incurrido en ausencias sin justificar desde el mes de abril de 2024;

Que, a fs. tres (3), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 143395970 con fecha 4 de julio de 2024, la cual intima al agente mencionado, a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cuatro (4) obra aviso de retorno expedida por el Correo Argentino, que acredita que el mismo fue notificado con fecha 8 de julio de 2024;

Que, la Dirección de Espacios Verdes informa que el agente no se presentó a en su puesto luego de haber sido notificado, como así tampoco los días subsiguientes;

Que, no habiéndose hecho presente el agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 9 de julio de 2024, del agente ACUÑA LEANDRO ROBERTO (M.I. N° 25.525.187 Legajo Personal N° 3314) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1162 – 16 de septiembre de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0891/2024 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación finalización Obra de Red de distribución eléctrica y alumbrado público en el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes”;

Que, el artículo 59 del DL 669/58 establece que *constituyen obras publicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentacion, repavimentacion, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminacion, electrificacion, provision de gas y redes telefonicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecucion de las obras publicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podran contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial establece que son bienes pertenecientes al dominio publico...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra publica construida para utilidad o comodidad comun, por lo que resulta responsabilidad del Municipio la seguridad;



B.O.M N° 522/2024

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) asciende a la suma de pesos veintiocho millones doscientos siete mil novecientos cuarenta y seis (\$28.207.946,00);

Que, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma total de pesos dieciseis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco (\$ 16.896.565,00);

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la Categoría Programática 18.57.00 Obra de Infraestructura Parque Industrial se encuentra disponible la aptitud presupuestaria 3.4.9.0 Servicios Técnicos y profesionales para llevar a cabo dicha contratación;

Que, lucen agregadas las invitaciones cursadas a los proveedores invitados a cotizar;

Que, se reciben propuestas de los proveedores Usimix SRL por un total de pesos veintiun millones trescientos mil (\$ 21.300.000,00) y Fetkawa SRL por un total de pesos dieciseis millones ochocientos noventa mil (\$ 16.890.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la la “Contratación finalización Obra de Red de distribución eléctrica y alumbrado público en el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes”; a Fetkawa SRL por ser la propuesta más conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudíquese la “Contratación finalización Obra de Red de distribución eléctrica y alumbrado público en el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes” a Fetkawa SRL(CUIT 30-71539270-0) por un monto total de pesos dieciseis millones ochocientos noventa mil (\$ 16.890.000,00) IVA incluido de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal 4102 – 0891/2024;



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 1184 – 19 de septiembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0789-G/2021 y el Decreto N° 1238/2021

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Gitz Evelyn, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: E, Mz: 14, Pc: 6, ubicado en Camino Ricardo Guiraldes y Victorino Nogueira, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 1238/2021;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Técnica Valdez Verónica, obrante a fs. 55, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 2 de febrero de 2024, obrante a fs. 66;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 71 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 72 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 74 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por el profesional actuante, Valdez Verónica, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Gitz Evelyn, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: E, Mz: 14, Pc: 6, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes y Victorino Nogueira, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 1187 – 19 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0664/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como personal obrero en el ámbito de dicha área;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Llamazares Agustín, habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0368/2024;

Que, el Sr. ROJOS AGUSTIN, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;



Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 23 de agosto de 2024, como personal mensualizado al agente ROJOS AGUSTIN (M.I. N° 41.953.532; Legajo Personal N° 3126), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del Corralón Municipal bajo la órbita de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1188 – 19 de septiembre de 2024- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0029-A/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 522/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Álvarez, Fabiana Elizabeth, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.B, Qta.20, Mza.20d, Pc.2, ubicado en calle Tucumán entre calles Estrada y José Hernández, de la localidad de Villa Lia;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Nicolás Matias Capello;

Que, a fs.7 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Balbidares, Benito Silvio;

Que, a fs.9 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°320698, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.16;

Que, a fs.17-18 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.19 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.21 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EI INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Álvarez Fabiana Elizabeth, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.B, Qta.20, Mza.20d, Pc.2, ubicado en calle Tucumán entre calles Estrada y José Hernández, de la localidad de Villa Lia.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 1190 – 19 de septiembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0822/2022 – C.D. 13.838/2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2023, el Municipio de San Antonio de Areco suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires correspondientes al programa FIM 2022 para la Obra denominada “Ejecucion de pavimento bituminoso en Calle Arellano – Etapa I”, por un monto total de pesos hasta cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$ 47.775.950,00);

Que, de acuerdo a informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas el paquete estructural y el cordón cuneta se realizará mediante la modalidad de Administración, teniendo en cuenta que posee la capacidad técnica y operativa para realizar los trabajos, debiendo contratar únicamente el servicio de provisión y ejecución de la capa de concreto asfáltico de 7 cm de espesor;

Que para la ejecución de la obra se requieren 735 m3 de tosca, 67 tn de cal vial y 184 m3 de hormigón elaborado;

Que a fs 379 la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, informa que con fecha 24/02/2024, se encuentra acreditado un desembolso correspondiente al FIM 2022, y que el plazo para iniciar la ejecución de la obra es de treinta (30) días corridos, razon por la cuál solicita agilizar los procesos administrativos;

Que a fs 397 se adjunta presupuesto para la adquisición de 735 m3 de tosca por un total de pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta (\$ 2.668.050,00), y a fs 399 presupuesto para la adquisición de 67 tn de cal vial por un total de pesos seis millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos dieciseis con 81/100 (\$ 6.362.616,81);



B.O.M N° 522/2024

Que de acuerdo a lo antes expuesto, se adjuntan la Orden de Compra N° 640 de Garcia, Maria del Carmen por 735 m3 de tosca y la Orden de Compra N° 744 de Kafe SA, por 67 tn de cal vial;

Que a fs 413 la Oficina de Compras informa que debido a la urgencia para la realizacion de la obra, se realizan las compras en forma directa, de acuerdo al Art. 133 de la Ley Organica de Municipalidades donde se autorizan compras en forma directa hasta un total de pesos once millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve (\$ 11.632.699,00), cuando la obra se realice por Administración;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese la Orden de Compra N° 640 del 28 de febrero de 2024 al proveedor Garcia, Maria del Carmen de pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta (\$ 2.668.050,00) para la adquisición de 735 m3 de tosca.

ARTÍCULO 2°. Convalídese la Orden de Compra N° 744 del 07 de marzo de 2024 al proveedor Kafe SA de pesos seis millones trescientos veintinueve mil ciento dieciséis con 81/100(\$ 6.329.116,81) para la adquisición de 67 tn de cal vial;

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Publicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 1196 – 19 de septiembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0708-Z/2024 y,



CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir propiedad de Zapico Angelina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:12 Pc.: 6c, Lote: 26 ubicado en la calle a ceder y Av. Dr. Smith, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la Sra. Zapico Angelina adquirió el inmueble de referencia por intermedio del boleto de compraventa y certificación de firmas obrante a fs. 5/9, en el marco del Programa de la Agencia Municipal de Hábitat “Hábitat 1, Areco es tu casa” de acceso a la tierra y la vivienda, según Ordenanza 4.140/16;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por obra a construir, conforme a recibo N.º 325144, obrante a fs. 28;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29 por la Jefa de Departamento^{1º} de Ingresos Públicos, y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Zapico Angelina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:12 Pc.: 6c, Lote: 26 ubicado en la calle a ceder y Av. Dr. Smith, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M N° 522/2024

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Comodato de Equipos** – 26 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma **PAGUSTECH S.R.L.** para realizar la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK acordados para la gestión y localización de activos (AVL), según lo descrito en el presente Contrato y sus Anexos correspondientes según expediente administrativo N° 4102-0113/2023 -----*
Duracion: 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el **Sr. Julian Francisco Clancy** quien se compromete a llevar a cabo el servicio de intérprete de la reserva natural del parque criollo para acompañar a visitantes, en el ámbito de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Expediente Administrativo N° 4102-1172/23.-----*
Duracion: 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la **COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA** para el Mantenimiento y Limpieza del Hogar Canino “Corazones Vagabundos” ubicado en la Ruta Provincial N° 41 Km. 273 (Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. Rural, Parcela segun expediente municipal N°4102-0243/2024 -----*
Duracion: 01 de septiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024.-



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 0107/2024-11 de septiembre de 2024.-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejal Natacha Waridel – expediente 14.577/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejal Natacha Waridel para el día miércoles 11 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°: El reemplazo lo realizará el Concejal Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 0108/2024-11 de septiembre de 2024.-**VISTO:** La solicitud presentada por integrantes de la murga “El Sueño de Todo Murguero” – expediente 14.580/24; y

CONSIDERANDO:



El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en plaza del Barrio Minka (frente a Barrio Municipal y Barrio Federal) el 21 de septiembre del corriente año, a fin de realizar el festejo por el Día de la Primavera con música y mesa de dulces, debiendo cumplimentar los requisitos que determine la Secretaría de Desarrollo y Producción.-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 0109/2024-11 de septiembre de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Natalia Chapartegui, Inspectora Jefa Distrital de Educación – expediente 14.581/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Belgrano el día 3 de octubre del corriente año, entre las 13.00 y las 17.00 hs, con motivo de llevar adelante una jornada de juegos inclusivos, en el marco de la “Semana de la Inclusión”.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N° 042/2024-11 de septiembre de 2024. **VISTO:** El expediente N° 14.562/24 sobre pedido de vecinos a la Dirección Provincial de Vialidad respecto de la obra “Construcción de segunda calzada, repavimentación y ensanche de calzada existente en Ruta Provincial N° 41 – tramo Ruta Provincial N° 2 (Castelli)-Ruta Nacional N° 9 (Baradero)”, en tramo urbano ubicado entre el Acceso Dr. Juan Durán y el Distribuidor rotacional en intersección con la ex Ruta Nacional N° 8; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de considerar la convocatoria o la comunicación a aquel vecino que haya quedado sin informar sobre las gestiones que se están realizando desde el gobierno municipal.

ARTÍCULO 2º: De forma.-